



Secretaría de Hacienda
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 000049 DE 23 DE OCTUBRE DE 2020

“Por medio de la cual se adiciona a la Resolución No. 911 del 13 de Octubre de 2.017, productos sujetos a Monopolio Rentístico de Licores”.

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, la Ordenanza 11 de 2000 y el Decreto No. 151 del 30 de Abril de 2020.

CONSIDERANDO

Que en ejercicio del Monopolio Rentístico de Licores el Gobernador del Departamento expidió la Resolución número 911 del 13 de Octubre de 2017, mediante la cual otorgó autorización a la Sociedad **COLOMA LTDA** con NIT **860.076.060-9**, para la introducción de licores destilados en el Departamento de Bolívar, señalando en el artículo primero el listado de los productos objeto de la misma.

Que mediante Decreto No. 151 del 30 de Abril de 2020, el Gobernador de Bolívar delega en el Secretario de Hacienda del Departamento, la facultad para otorgar permisos temporales de introducción de licores destilados al Departamento de Bolívar, en cumplimiento del artículo 9 de la ley 1816 de 2016.

Que posterior a la autorización conferida en la Resolución número 911 del 13 de Octubre de 2017, la Sociedad **COLOMA LTDA.**, titular del NIT. **860.076.060-9**, mediante escrito identificado con el código EXT-BOL-20-000194, a través de su Representante Legal, la señora **MARIA ELENA QUIJANO GELVES**, Identificada con C.C. No.51.746.327, solicita ante la Dirección de Ingresos del Departamento de Bolívar la adición del siguiente producto al permiso de introducción de licores:

NOMBRE DEL PRODUCTO	GRADO ALCOHOLIMETRICO	CAP.	REGISTRO INVIMA	VIGENCIA
RON AÑEJO ESPECIAL MARCA PARCE RUM BROTHERS BLEND	40%	750 ml	2019L-0009936	2029-04-16

Que el formato HOJA DE VIDA DEL CONTRIBUYENTE y los anexos hacen parte integral del presente acto administrativo.

Que el artículo 10 de la ley 1816 de 2016, establece que los permisos de introducción de licores destilados se otorgaran con base en las siguientes reglas:

- Ser solicitada por el Representante legal
- Certificado de Existencia y representación legal de la empresa
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- Relación de productos a introducir, discriminando marcas y presentación
- Indicación de bodega destinada para el almacenaje de los productos autorizados, la cual deberá ser previamente aprobada por la Dirección de Ingresos del Departamento de Bolívar.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co

Página 1 de 3



Secretaría de Hacienda
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 000049 DE 23 DE OCTUBRE DE 2020

“Por medio de la cual se adiciona a la Resolución No. 911 del 13 de Octubre de 2.017, productos sujetos a Monopolio Rentístico de Licores”.

- f. Registros sanitarios vigentes de los productos a introducir expedidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA). Verificándose su vigencia y correspondencia.
- g. Etiqueta de los productos objeto de la solicitud de Introducción y distribución.
- h. Registro Único Tributario (RUT) del solicitante. (Actualizado y vigente).
- i. Declaración juramentada que certifique que el Representante legal y miembros de la junta directiva no han sido hallados responsables por conductas ilegales que impliquen contrabando o adulteración de licores, ni la falsificación de sus marcas.
- j. No encontrarse inhabilitado para contratar con el Estado
- k. No encontrarse condenado por algún delito o en caso de personas jurídicas, su representante legal.
- l. No estar inhabilitado por la autoridad competente por violaciones al régimen general o a las normas particulares de protección de la competencia, incluida el régimen de prácticas comerciales restrictivas, o por violaciones a las normas sobre competencia desleal.
- m. Encontrarse al día en el pago de la participación porcentual y el impuesto al consumo.

Que el solicitante informó la siguiente dirección como el lugar de almacenamiento de los licores destilados (Bodega) que la sociedad **COLOMA LTDA.**, con NIT **860.076.060-9**, solicita adicionar a la Resolución número 911 del 13 de Octubre de 2017. La cual, se encuentra activa y autorizada por la Dirección de Ingresos del Departamento de Bolívar.

CIUDAD O MUNICIPIO	DIRECCIÓN	EMPRESA	NIT EMPRESA
Cartagena – Bolívar	Mamonal km 9 Sector Cospique zona franca la Candelaria acceso 1, mza D1-4 D1-7	COLOMA LTDA.	860.076.060-9

Conforme a lo anterior, habiendo verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley 1816 de 2016, este despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al Artículo Primero de la Resolución número 911 del 13 de Octubre de 2017, el producto que se indica a continuación, el cual contará con permiso de introducción temporal en el Departamento de Bolívar, así:

NOMBRE DEL PRODUCTO	GRADO ALCOHOLIMETRICO	CAP.	REGISTRO INVIMA	VIGENCIA
RON AÑEJO ESPECIAL MARCA PARCE RUM BROTHERS BLEND	40%	750 ml	2019L-0009936	2029-04-16



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co

Página 2 de 3



Secretaría de Hacienda
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 000049 DE 23 DE OCTUBRE DE 2020

“Por medio de la cual se adiciona a la Resolución No. 911 del 13 de Octubre de 2.017, productos sujetos a Monopolio Rentístico de Licores”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordénese a la Dirección de Ingresos realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro del producto mencionado en el artículo anterior, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de su respectivo código.

ARTICULO TERCERO: Los licores destilados autorizados para su introducción temporal serán distribuidos y comercializados en el Departamento de Bolívar por la Sociedad **COLOMA LTDA** con NIT **860.076.060-9**.

ARTÍCULO CUARTO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución número 911 del 13 de Octubre de 2017, que no hayan sido objeto de adición o modificación mediante el presente Acto Administrativo, se mantendrán en iguales condiciones.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo la señora MARIA ELENA QUIJANO GELVES, Identificada con C.C. No.51.746.327 en su condición de Representante Legal de **COLOMA LTDA** con NIT **860.076.060-9** o en su defecto, procédase mediante aviso. Para efectos de enviar los comunicados correspondientes, téngase en cuenta la siguiente dirección señalada en el Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa: Cra 100 # 25 F 21 Bogotá D.C; Correo electrónico: esantofimio@coloma.com.co

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - visto lo dispuesto por el artículo noveno de la ley 1816 de 2016.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.

Dado en Turbaco - Bolívar,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS JOSÉ POLANCO BENAVIDES
 Secretario de Hacienda
 Gobernación de Bolívar

Elaboró: Yusbeth Paola Cruz Montero (Asesor externo– Dirección Financiera de Ingresos).

Revisó: RICARDO PION BOTERO  Director Financiero de Ingresos.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactanos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co

Página 3 de 3